



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. UAIP 037-2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las diez horas y cuarenta y tres minutos del 12 de agosto de dos mil veinticuatro.

I. El 23 de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico, la solicitud de información con Ref. UAIP 037-2024. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Atendiendo a lo expuesto en la solicitud, se requirió la información consistente en:

“Copia del Decreto Ejecutivo donde conste la juramentación del gabinete de gobierno del presidente Nayib Bukele para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 1 de junio de 2029”.

El día 30 de julio del presente año, se notificó al solicitante la admisión de su solicitud de información.

II. Se dio trámite a la solicitud de información correspondiente a información pública oficiosa y que se encuentra publicada en el portal de transparencia, en lo correspondiente a los Decretos Ejecutivos.

Cabe mencionar que los números de decretos ejecutivos del 1 al 4 no fueron utilizados. En ese sentido, dicha información se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de Presidencia de la República, por lo que puede ser consultada mediante el siguiente enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/capres/documents/indice-de-decretos-ejecutivos>

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos RESUELVO:

- a) Informar al peticionario del contenido de esta resolución.
- b) Notificar esta resolución a la dirección electrónica señalada para tal efecto; dejándose constancia impresa en todos los casos de haberse realizado los actos de comunicación.
- c) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada puede interponer el recurso de reconsideración ante esta misma sede en aplicación de los Arts. 132 y 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de la



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

presente resolución, contados a partir de 24 horas posteriores a la remisión del correo electrónico que la contiene.

d) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada también le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el Art. 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos y Arts. 82-83 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Gabriela Gámez Aguirre
Oficial de Información
Presidencia de la República

